



Deporte



# Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales  
y VII Juegos Paranaionales,  
Córdoba - Sucre 2027

BOCCIA



## PRESENTACIÓN

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización del Campeonato de Boccia en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la República de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

*“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.*

*ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.*

*PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)*

Entre otros; (...).

## 1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

### SEDE Y FECHA

Ciudad: Cereté Córdoba

NOTA: Los escenarios y fechas al estar sujetas a modificaciones, serán definidas en el programa deportivo de acuerdo con las disposiciones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027.



## CATEGORÍA Y GÉNEROS

Podrán participar para atletas en masculino y femenino categoría abierta, en parejas y equipos (será mixto)

## EDAD MÍNIMA

La edad mínima de participación de los para atletas es de catorce (14) años cumplidos, al 31 de diciembre del año 2027 (nacidos hasta el 31 de diciembre de 2013)

## COMPETENCIAS CONVOCADAS

Individual femenino	BC1
Individual masculino	BC1
Individual femenino	BC2
Individual masculino	BC2
Individual femenino	BC3
Individual masculino	BC3
Individual Femenino	BC4
Individual masculino	BC4
Parejas:	Para jugadores clasificados como BC3
Parejas:	Para jugadores clasificados como BC4
Equipos:	Para jugadores clasificados como BC1 y BC2

## CLASIFICACIONES EN COMPETENCIA

### Individuales

CLASIFICACIÓN	GENERO	
	Individual	BC1 FEMENINO
Individual	BC2 FEMENINO	BC2 MASCULINO
Individual	BC3 FEMENINO	BC3 MASCULINO
Individual	BC4 FEMENINO	BC4 MASCULINO

### Parejas

Parejas:	BC3 MIXTO
----------	-----------



Parejas:	BC4 MIXTO
----------	-----------

### Equipos

Equipos	BC1 y BC2 MIXTO
---------	-----------------

### MEDALLAS EN DISPUTA

ORO	PLATA	BRONCE
11	11	11

## 2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

### SISTEMA DE JUEGO

Las competencias se realizan durante 5 días a doble jornada.

Las competencias se realizan únicamente con juegos de Boccia avalados oficialmente por la Federación Internacional de Boccia - World Boccia de acuerdo al “Balls Condition Gallery April 2022” de World Boccia.

Los competidores se enumeran de acuerdo al ranking oficial de la Federación, actualizado al segundo semestre 2027, y se organizaran en las zonas, en caso de categorías en que las zonas no sean iguales las zonas con menor número de jugadores serán organizadas en modo que los para atletas mejor ubicados en el ranking sean ubicados en ellas de acuerdo al “Competition & Ranking Manual 2025-2028” de World Boccia.

La competición individual tendrá una fase clasificatoria la cual se hará en 4 zonas de tres (3) competidores cada una, de esta fase clasificarán ocho (8) para atletas, en la fase eliminatoria se realizaran cuartos de final, semifinal y final por eliminación directa. En caso de no completarse los 12 cupos en una categoría la organización de las zonas en las fases clasificatoria y eliminatoria se hará conforme a lo descrito en “Competition & Ranking Manual 2025-2028” de World Boccia.

La competencia de parejas y equipos tendrá una fase clasificatoria la cual se hará en 2 zonas de cuatro (4) parejas o equipos cada una, de esta fase clasificaran 4 parejas o equipos, en la fase eliminatoria se realizará semifinal y final. El tercer y cuarto puesto se determinarán en un partido entre los eliminados en las semifinales.

En las pruebas donde no haya la cantidad de competidores suficientes para completar dos zonas, se hará en una zona todos contra todos y el campeón saldrá por cantidad de puntos.

En el caso que existan dos competidores de la misma región en la misma zona, estos para atletas disputarán el juego entre ellos en la primera ronda de zona.

En todo lo relacionado con programación, clasificaciones funcionales y aspectos técnicos, se procederá por parte de la Dirección de campeonato de conformidad con las normas vigentes de World Boccia 2025 - 2028.

## **PROGRAMA DE COMPETENCIAS**

**Reunión Técnica Informativa:** Se llevarán a cabo antes del inicio de la competencia en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 en la sede del campeonato.

NOTA: Las fechas, hora y lugar para la realización de las Reuniones Técnicas Informativas del campeonato se definirán, una vez se publique el programa deportivo y se dará a conocer a los departamentos con antelación.

A fin de evitar que se incluyan en las planillas de pruebas para atletas, que a pesar de estar inscritos no participarán de ella, los delegados deberán presentar por escrito el aviso de no participación y la causa de la misma, en la oficina de la secretaría técnica del campeonato. Una vez se confirmen los para atletas que no se presenten, no podrán continuar participando en las pruebas posteriores.

## **PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIAS:**

Corresponderá a la Federación Colombiana de Boccia y a la Dirección Técnica de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, dar a conocer las programaciones definitivas con antelación para su debida información

Nota: La dirección del campeonato podrá realizar los cambios en dicha programación, según los criterios de participación y cumplimiento de mínimos.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y DE CONTROL JURÍDICO**

### **Reasignación de cupos**

Los cupos que no sean utilizados por las delegaciones clasificadas se reasignarán estrictamente en el siguiente orden de prelación: (I) siguiente medallista no clasificado del evento clasificatorio correspondiente; (II) siguiente para atleta o delegación mejor ubicada en el ranking nacional vigente que no haya obtenido cupo; (III) decisión motivada de la Dirección Técnica de los Juegos, debidamente sustentada en criterios objetivos y verificables y publicada mediante acto administrativo o comunicación oficial

### **Reemplazos por causa médica**

Los reemplazos de para atletas inscritos sólo procederán por lesión o enfermedad debidamente certificada mediante dictamen médico expedido por un profesional de la salud adscrito a una entidad habilitada, el cual deberá ser validado por el médico oficial del campeonato o por la autoridad médica designada por la organización



de los Juegos. Dicho reemplazo deberá solicitarse por escrito y dentro del plazo máximo establecido hasta la Reunión Técnica Informativa.

### **Verificación de mínimos**

Los mínimos de participación exigidos para la realización de cada prueba deberán verificarse y certificarse oficialmente al cierre de la inscripción nominal. Los retiros posteriores por causa justificada no afectarán la validez de la prueba habilitada, salvo decisión motivada de la Dirección Técnica de los Juegos conforme a la Carta Deportiva Fundamental.

### **Ranking oficial aplicable**

Se aplicará el ranking nacional oficial, avalado por la Federación Colombiana de Boccia, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en los dos (2) eventos pre juegos reglamentados en el presente Instructivo de Competencia. La fecha de corte será definida y publicada previamente mediante resolución, la cual no podrá ser modificada una vez iniciado el proceso de inscripción nominal. Dicha resolución será divulgada públicamente con anterioridad al inicio del proceso de inscripción.

### **Régimen disciplinario aplicable**

Cualquier sanción derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Instructivo se impondrá únicamente conforme al reglamento disciplinario vigente de la Federación Colombiana de Boccia, la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y el debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción.

### **Interpretación armónica**

El presente Instructivo deberá interpretarse de manera armónica con la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales y con el Reglamento Internacional de World Boccia vigente. En caso de conflicto normativo prevalecerán, en su orden, la Carta Deportiva Fundamental y el reglamento internacional.

## **3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, cada atleta deberá registrar un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), incluyendo a los suplentes, conforme al parágrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos. Adicionalmente y de acuerdo a la normativa vigente de World Boccia, al ser el evento nacional más importante, para la participación en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 el deportista deberá encontrarse en la zona de clasificación del ranking nacional con corte al 2do semestre del 2027.



- ❖ Se podrán inscribir aquellos para atletas que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad y participación en eventos pre juegos.
- ❖ Encontrarse ubicados en el ranking de acuerdo a los cupos dispuestos por la organización.
- ❖ Un departamento podrá inscribir un máximo dos (2) para atletas elegibles en la prueba individual (uno de ellos con derecho a integrar la pareja u equipo, según corresponda), por cada rama de las divisiones BC1 a BC4 que cumplan con los criterios de clasificación descritos.
- ❖ Un departamento podrá inscribir un tercer para atleta elegible con destinación exclusiva a la prueba de equipos BC1–BC2, con el fin de completar la conformación reglamentaria del equipo, quien no podrá participar en pruebas individuales, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y funcionales establecidos por el Reglamento Internacional de World Boccia.
- ❖ Para la prueba de parejas BC3 y BC4, cada departamento podrá inscribir hasta tres (3) para atletas elegibles por género. Al momento de la inscripción nominal, el ente territorial deberá designar uno (1) de los para atletas con destinación exclusiva a la prueba de parejas, quien no podrá participar en competencias individuales; y dos (2) de los para atletas para uso exclusivo de la prueba individual, los cuales deberían ganar su cupo por las opciones nominales (ganar alguno de los dos pre juego o ganar los cupos por ranking). La elegibilidad estará sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales del Reglamento Internacional de World Boccia.
- ❖ No podrán inscribir más de una disciplina deportiva
- ❖ Ningún para atleta podrá cambiarse (subir o bajar) de clase deportiva sin la autorización del médico clasificador, el director del campeonato y el coordinador técnico de los VII Juegos Paranales “Córdoba – Sucre 2027”.
- ❖ Los delegados serán los únicos responsables de reportar cualquier novedad que se llegase a presentar con relación a la inscripción de los para atletas.
- ❖ Para participar en los VII Juegos Paranales “Córdoba - Sucre 2027”, cada para atleta deberá participar por lo menos en un (1) eventos pre juegos y acreditar la posición de ranking descrita en el instructivo de competencia.
- ❖ Previo concepto de la comisión técnica de la Federación, dicho organismo podrá solicitar ante la Dirección Técnica de los Juegos Paranales habilitar como eventos pre juegos, la participación de para atletas nacionales que se encuentren en concentraciones y/o competencias oficiales internacionales en representación del país.

- ❖ El para atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente reglamento, adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación, podrá acarrear las sanciones establecidas por la carta Fundamental y las del reglamento internacional vigente.
- ❖ La Federación, mediante resolución determinará el listado de deportistas elegibles para ser inscritos en los Juegos, de acuerdo con el cumplimiento de participación en los citados eventos pre juegos y criterios de selección.
- ❖ En las categorías de parejas y equipos la clasificación es asignada a un departamento y no a un para atleta individual.
- ❖ La categoría de parejas BC3 Y BC4 estará conformada por dos (2) para atletas, un (1) para atleta masculino y (1) una femenina.
- ❖ La categoría de equipos estará conformada por tres (3) para atletas y en su conformación debe tener: mínimo un (1) para atleta masculino, mínimo un (1) para atleta femenino, mínimo un (1) para atleta categoría BC1, mínimo un para atleta categoría BC2.
- ❖ Los para atletas que obtengan clasificación directa nominal no podrán ser reemplazados por otro para atleta de su región y en caso de no utilizar el cupo será asignado a la siguiente plaza según el criterio que corresponda ( medallista de oro en pre-juegos o por ranking).
- ❖ Cada entidad territorial podrá inscribir en la fase definitiva los para atletas que hayan clasificado según resolución emitida por la Federación y de acuerdo a los siguientes criterios:
- ❖ En ningún caso un ente territorial podrá inscribir más de un (1) equipo BC1 – BC2, una (1) Pareja BC3 y una (1) Pareja BC4.
- ❖ En los cupos individuales ningún ente territorial podrá clasificar más de dos (2) para atletas por categoría y rama.

PAREJAS Y EQUIPOS	EQUIPOS BC1-BC2	PAREJAS BC3	PAREJAS BC4
<b>CUPOS</b>	8	8	8
<b>PARA ATLETAS</b>	24 (3 x región)	16 (2 por región)	16 (2 por región)
<b>CLASIFICACION DIRECTA</b>	2 cupos a medallistas (1er puesto pre juego 1 y 2)	2 cupos a medallistas (1er puesto pre juego 1 y 2)	2 cupos a medallistas (1er puesto pre juego 1 y 2)
	En caso de que el primer puesto ya se encuentre clasificado, el cupo se otorgará al siguiente medallista del evento no clasificado.		
<b>CLASIFICACIÓN POR RANKING</b>	6 mejores del ranking 2024 - 2027 (no clasificados directamente)	6 mejores del ranking 2024 - 2027 (no clasificados directamente)	6 mejores del ranking 2024 - 2027 (no clasificados directamente)
<b>SISTEMA DE JUEGO</b>	2 Zonas de 4 + semifinal y final	2 Zonas de 4 + semifinal y final	2 Zonas de 4 + semifinal y final

CATEGORÍAS INDIVIDUALES (4)	BC1 , BC2 , BC3 Y BC4
<b>RAMAS (2)</b>	MASCULINO y FEMENINO
<b>CUPOS PARA ATLETAS TOTALES</b>	96
<b>CUPO POR CADA CATEGORIA Y RAMA</b>	12
<b>CLASIFICACIÓN DIRECTA</b>	2 (1er puesto pre juego 1 y 2)
	En caso de que el primer puesto ya se encuentre clasificado el cupo se otorgará al siguiente medallista del evento no clasificado. En caso de que los 2 medallistas se encuentren clasificados, se otorgará el cupo al siguiente del ranking 2024 - 2027, que no se encuentre clasificado.
<b>CLASIFICACIÓN POR PAREJAS O EQUIPOS</b>	8 (1 atleta de cada región clasificada en parejas y equipos según modalidad y rama)
<b>CLASIFICACIÓN POR RANKING</b>	2 mejores del ranking 2024 - 2027
<b>SISTEMA DE JUEGO</b>	4 Zonas de 3 + cuartos de final +semifinal y final

El para atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente Instructivo adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y Federación Internacional vigente, adoptada y promulgada por la Federación Colombiana de Boccia.

La coordinación General de los Juegos, conjuntamente con las Federaciones Nacionales responsables del Campeonato, establecerán los mecanismos de control de los eventos clasificatorios y la promulgación de los clasificados periódicamente, una vez se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

Los delegados serán los únicos responsables de reportar cualquier novedad que llegase a presentar con relación a la inscripción de los jugadores; al igual que situaciones técnicas durante el desarrollo de las competencias.

El listado general final de participación de para atletas será elaborado por la Federación Colombiana de Boccia, una vez culminen los eventos clasificatorios (párrafo tercero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos) este será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia”. EN EL CASO DE DEPORTES INDIVIDUALES SERÁ NOMINAL.

La inscripción definitiva de un para atleta, que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

*“ARTÍCULO 105. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento haya obtenido dicho atleta”.*

*“ARTÍCULO 106. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia tomar parte en los VII Juegos Paranales”.*

## **EVENTOS CLASIFICATORIOS**

Artículo 38, párrafo primero: “En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un máximo de participación



de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos”.

La Federación Colombiana de Boccia, establecerá el calendario de los eventos clasificatorios a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027.

1. Evento clasificatorio 1: Segundo semestre del 2026, sede por definir
2. Evento clasificatorio 2: Primer semestre del 2027, Cerete

**NOTA:** En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación Colombiana de Boccia deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la Federación Colombiana de Boccia establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los rankings que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

De acuerdo con el artículo 36 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Se realizarán competencias oficiales, dentro de los VII Juegos Paranales, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo tres (3) delegaciones de (3) tres departamentos diferentes, incluidas el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”.

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control”.

*“ARTÍCULO 102. Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o informarán oportunamente a la Dirección Técnica de los Juegos, cualquier modificación o adaptación al Código de Clasificación, así como el desarrollo de otros exámenes, con el fin que, de manera conjunta, se adopten los ajustes necesarios, previos a la publicación de los instructivos de competencia, de los VII Juegos Paranales.*

*Parágrafo: Si la modificación o adaptación, al Código de Clasificación, se presenta durante los eventos clasificatorios, o durante la realización de los Juegos, dicha normatividad no podrá ser incluida en los instructivos de competencia, para los VII Juegos Paranales”*

## CUPOS POR DELEGACIÓN

Cada Entidad Territorial, Distrito capital y Federación Deportiva Militar, podrán inscribir la siguiente delegación:

DELEGADO	Un (1) cupo.
----------	--------------



PERSONAL TÉCNICO	Un (1) entrenador principal y un (1) entrenador asistente
PARA ATLETA	Un departamento podrá inscribir un máximo de tres (3) para atletas elegibles, por cada rama de las divisiones BC1 a BC4 que cumplan con los criterios de clasificación descritos. Considerando que: Máximo 2 podrán competir en prueba individual únicamente. Máximo 1 podrá competir en prueba en conjunto únicamente.

Los cupos de para atletas, solo serán asignados con base en los registros oficiales (memorias de resultados) de los eventos clasificatorios, presentados respectivamente por la Comisión Técnica del Campeonato, y avalados por la Coordinación Técnica de los Juegos Paranales.

### PARAGRAFOS

La delegación en total no podrá exceder el 40% del total de para atletas participantes, los auxiliares BC3 serán contados como para atletas y no como delegación y en cualquier caso será la dirección técnica de los VII Juegos Paranales, quien avale dicho número de cupos por delegación.

**SUPLENTE:** Refiere los cambios que podrá realizar un departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los para atletas inscritos por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación hasta el cierre de la inscripción nominal, según plan escalonado de inscripción, para integrar un seleccionado definitivo. Estos podrán realizarse por lesión o enfermedad debidamente sustentada. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva.

**PARA ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA:** Cualquiera de los para atletas de la lista larga que reemplaza un para atleta por lesión o enfermedad, y cumpla como los requisitos como para atleta elegible, según la Federación Colombiana de Boccia (parágrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

Es importante aclarar que, el “PARA ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA” está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción, el cual una vez sustituya otro para atleta, inscrito en la lista nominal, este pasará a integrar el seleccionado de este deporte y deberá hacer parte de la lista nominal definitiva, con la cual un departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los para atletas titulares se definirán de esta LISTA NOMINAL DEFINITIVA, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.



## 4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

### REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los para atletas pertenecientes a ligas o asociaciones departamentales que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración en funcionamiento y el número mínimo de clubes requerido por el Ministerio del Deporte para su operación.

En los casos en que no exista liga conformada de manera exclusiva en el respectivo departamento o en Bogotá D.C., podrá participar el club deportivo que certifique ser el único existente en dicha jurisdicción, así como la Federación Deportiva Militar, siempre que cumplan con los mismos requisitos legales y estatutarios aplicables.

Las ligas, asociaciones o clubes habilitados deberán, además, cumplir con los requisitos establecidos en el Plan Escalonado de Inscripciones consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, así como con la asistencia a los eventos clasificatorios correspondientes, según el carácter del deporte (individual o de conjunto).

### MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 36 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”.

En el artículo 41 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos “Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes individuales, en los VII Juegos Paranales, podrán participar aquellos deportistas que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 36 del presente documento, el número mínimo para realizarlas serán las siguientes:

- Un (1) atleta, para los deportes de tiempo y marca, el (los) cual(es), para obtener medalla, deberá(n) cumplir con los porcentajes establecidos en los instructivos de competencia.
- Dos (2) atletas, para los deportes de combate, raqueta, y arte competitivo y precisión, en sus respectivas modalidades y pruebas”.

Las modalidades y pruebas de equipo que hacen parte de deportes individuales no se consideran deportes de conjunto.

Y en el artículo 43 ibídem se dispone que “Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación

de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso”.

## REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

El registro de los atletas se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

En virtud del artículo 70 de la Resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024, los entes departamentales en coordinación con el organismo deportivo serán los ÚNICOS, responsables de la inscripción, ante el Ministerio del Deporte.

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de junio de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de octubre de 2027.

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Bajo ninguna circunstancia podrán participar atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental”.

Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), [tacarvajal@mindeporte.gov.co](mailto:tacarvajal@mindeporte.gov.co) y [ccastano@mindeporte.gov.co](mailto:ccastano@mindeporte.gov.co), en formatos previamente indicados.



## 5. PREMIACIÓN

### PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

1er Puesto: Medalla Color Oro  
2do Puesto: Medalla Color Plata  
3er Puesto: Medalla Color Bronce

NOTA: La premiación oficial para los VII Juegos Paranales se hará conforme a la sección “medallas - regla menos 1”, dispuesta en la “Guide to Successful Ceremonies (Opening/Medal/Closing)” de World Boccia:

Para alcanzar la medalla cuando no existan las tres secciones político administrativas se premiará de la siguiente manera:

ORO           Mínimo 2 competidores.  
PLATA       Mínimo 3 competidores.  
BRONCE     Mínimo 4 competidores.

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9
Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

### CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los para atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su Departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar; conforme a la normatividad que disponga el Ministerio



del Deporte para el efecto, los para atletas a premiar deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.

## 6. CONTROL AL DOPAJE

### CONTROL AL DOPAJE

Durante el desarrollo de la competencia de Boccia de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, se podrán llevar a cabo controles al dopaje y actividades de educación y prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los estándares internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los para atletas y de los miembros del personal de apoyo:

- ❖ Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código Mundial Antidopaje.
- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.
- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia ([controldopaje@mindeporte.gov.co](mailto:controldopaje@mindeporte.gov.co))
- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

## 7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

**DIRECTOR DE CAMPEONATO** (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Boccia, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027, con el fin que se apropie de la orientación y asesoría del campeonato de Boccia y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

**COORDINADOR DE CAMPEONATO** (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Boccia, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.

Así mismo, en el párrafo primero del artículo 66 ídem se establece que “Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato”.

**COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO** (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

**RECLAMACIONES:** Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

**Excepciones por error material**

**Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Internacional de World Boccia respecto al cierre de los partidos, procederá revisión excepcional únicamente en casos de error material evidente, error de identidad del para atleta o falla administrativa comprobada, siempre que la reclamación se presente de manera inmediata y antes de la publicación oficial de los resultados será conocida y resuelta por el Comité Técnico del Campeonato.**

**AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO:** La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento:

Un (1)	Coordinador de juzgamiento
Un (1)	Coordinador de Cámara de Llamado
Dieciséis (16)	Jueces nacionales
Dieciséis (16)	Jueces auxiliares.

**Autoridades de Clasificación:**

La Federación, en común acuerdo con la organización de los VII Juegos Paranales, garantizarán la designación de un equipo de clasificadores nombrados mediante resolución, quienes tendrán a su cargo la clasificación funcional de para atletas en los eventos pre-juegos y en los Juegos Paranales, atendiendo lo dispuesto en los manuales internacionales del respectivo deporte.

El listado de los para atletas clasificados, será entregado por la Federación Colombiana de Boccia, a la organización de los Juegos, treinta (30) días antes de la inscripción nominal para ser remitido a los Institutos departamentales de deporte, Distrito Capital y La Federación Deportiva Militar.



## 8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

### ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y los reglamentos de la Federación Colombiana de BOCCIA.

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

### ADOPCIÓN

Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y de la Federación Colombiana de Boccia, normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

En constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



PATRICIA DUQUE CRUZ  
Ministra del Deporte





**DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS**  
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo ( E )



**DIANA MARCELA ORTIZ ACEVEDO**  
Presidenta de la Federación Colombiana de Boccia

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Tania Bibiana Carvajal Combariza	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	

